

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 46
DEL 14 DE MARZO DE 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por pago en exceso.”

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

En ejercicio de sus funciones, otorgadas en los artículos 92 y 93 de la Ley 1579 de 2012 “por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; el artículo 22 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014,” por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro” y la resolución reglamentaria 13525 07 diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la devolución de dineros por no procedencia del registro o no expedición de certificados, pagos en excesos y/o pago de lo no debido por concepto de la función registral en la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.” La resolución que la modifique y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

El señor, **ARNULFO VALOIS ESTRADA** identificado con Cédula de ciudadanía número **17.596.354 de Arauca - Arauca**, en su condición de Comprador a través de escrito con fecha del 05 de febrero de 2024 radicado en el sistema de gestión documental de la ORIP el **26 de febrero de 2024** con número consecutivo **4702024ER00173** solicita la devolución de los dineros, y radicado en el sistema misional de la Orip con turno de N° **2023-18656** cancelados por concepto de exceso de pago para la Escritura N° **4307** fecha **16 de diciembre de 2023** de **Notaria Primera de Yopal** que vincula las matrícula inmobiliarias número **470-94527** mediante pago a través de cuenta producto de la ORIP de Yopal, en la cuenta recaudadora de Bancolombia No. 031-925785-86, convenio 76668, que figuran en extractos bancarios con referencia de pago 47094527.

Documento / Certificado	Turno de Radicación	Recibo de caja	Fecha de Recibo de caja	Valor
Escritura	2023-18656	572492	20-12-2023	\$ 314 300
Más conservación Documental				\$ 6,200
			Total, recaudo	\$ 320,500

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 46
DEL 14 DE MARZO DE 2024**

Resumen	
Derechos de registro	\$ 314,300
Total a devolver:	\$ 295,600

Que los dineros pagados corresponden a Derechos de Registro para la inscripción de la Escritura Pública No. 4307 de 16-12-2023 de la Notaria Primera de Yopal, recibida el 20-12-2023 mediante turno de registro de documentos No. 2023-18656. La cual por error involuntario en la consignación se pagó la suma **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS (\$616.100) M/CTE**, y la cuantía correcta era por **TRECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$320.500) M/CTE**, no lo pagado por el peticionario.

Acervo probatorio

Lo conforman:

1. Escrito de solicitud de devolución de dinero radicado en el sistema misional de la ORIP con número consecutivo **4702024ER00173** del 26/02/2024, suscrito por el señor **ARNULFO VALOIS ESTRADA** identificado con Cédula de ciudadanía número **17.596.354** expedida en Arauca.
2. Copia de la Escritura No. 4307 del 16/12/2023.
3. Recibo original de Caja No. 572492.

Fundamentos de Hecho y de Derecho

Analizados los argumentos del peticionario y examinados los elementos probatorios fácticos y jurídicos, se establece que la solicitud se ajusta a derecho y se enmarca dentro de los presupuestos legales previstos en la Resolución 0009 de 06 de enero de 2023, "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral", vigentes, la Resolución 13525 de 07 diciembre de 2016, reglamentaria del procedimiento para la devolución de dineros cobrados en exceso.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 46
DEL 14 DE MARZO DE 2024**

Como quiera se evidencia que el dinero consignado por derechos de registro, es superior al que legítimamente le correspondía pagar al usuario, es procedente la devolución de las sumas pagadas en exceso.

Se observa que la transacción se realizó el 20-12-2023, la Escritura Pública fue entregada al usuario el 16-12-2023 y la solicitud de devolución se presentó el día 26-02-2024, tiempo acorde a lo presupuestado en el Decreto 2280 de 2008.

Así las cosas, este Despacho estima que la petición cumple con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, los fundamentos de hecho y derecho son, el pago en exceso, la acción de cobro ejercida dentro del término y la relación entre el solicitante de la devolución y quien realizó el pago.

En mérito de lo expuesto, y establecida la legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar devolver al **ARNULFO VALOIS ESTRADA** identificado con Cédula de ciudadanía número **17.596.354 de Arauca**, actuando como Comprador por concepto de pago en exceso por la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS (\$616.100) M/CTE**, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. Consignar en la cuenta bancaria de **CUENTAS AHORROS LIBRETON No.0981492473 De BBVA COLOMBIA**.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro la asignación de los recursos para el pago ordenado en esta providencia, y envíesele copia de la presente Resolución acorde con lo previsto la Resolución No13525 del día 07 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Notificar ésta Resolución al señor **ARNULFO VALOIS ESTRADA** identificado con Cédula de ciudadanía número **17.596.354**, el cual aceptó ser notificado a través del correo electrónico aportado en la solicitud; indicándole que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de ésta Oficina, y el de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, (Arts. 74 al 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 46
DEL 14 DE MARZO DE 2024**

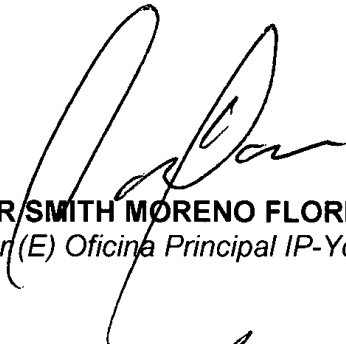
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área administrativa y tecnológica de esta Oficina ingresar en el sistema misional, el correspondiente comentario a los turnos de solicitud de registro de

Documentos No. 2023-18656, para lo cual se le envía copia de la presente Resolución.

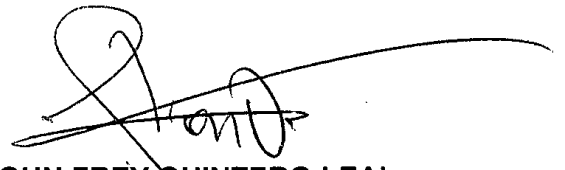
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2024.



CESAR SMITH MORENO FLORIAN
Registrador (E) Oficina Principal IP-Yopal



JOHN FREY QUINTERO LEAL
Coordinador Gestión Tecnológica y Administrativa

Yady Milena Lozada Quisaboni
Elaborado por: Yady Milena Lozada Quisaboni
Profesional Universitario Contador Publico